

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 21 de abril de 1971, se emitió la Resolución N° 49/71 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por la que se define las características del Servicio Público de Transportes Automotor en las vías urbanas y rurales;

Que, la misma disposición legal asigna la prestación de aquellos servicios a cargo y responsabilidad de los choferes profesionales sindicalizados y organiza una Comisión que proyecte el Reglamento pertinente para su vigencia en todo el territorio nacional;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 17 de noviembre de 1972, se suscribió un Convenio entre el Consejo Nacional de Economía y Planificación y la Confederación Nacional de Choferes de Bolivia, entre cuyos acuerdos se consigna el inciso b) del punto dos que pide la Reglamentación de la Resolución Ministerial N° 49/71 y su vigencia mediante Decreto Supremo;

Que, es conveniente adoptar normas técnicas y legales para el desarrollo equilibrado del autotransporte nacional.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Elevase a rango de Decreto Supremo la Resolución Ministerial N° 49/71 de 21 de abril de 1971 emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO 2.- En ejecución del Convenio suscrito entre el Consejo Nacional de Economía y Planificación y la Confederación Nacional de Choferes de Bolivia. apruébase en sus V Capítulos y 17 Artículos el REGLAMENTO DE LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 49/71.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos del Interior, Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil y de Industria y Comercio, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los un día del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Luis Bedregal Rodo, Guillermo Fortún Suárez, Germán Azcárraga Jiménez, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Jaime Tapia Alipaz, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Guido Humerez Cabrera, Héctor Ormachea Peñaranda, Raúl Lema Patiño, Alfredo Arce Carpio, Carlos Iturralde Ballivian.